



## 1 ANTECEDENTES

### 1.1 Introducción

La actividad realizada actualmente cuenta con los siguientes permisos y autorizaciones:

- Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de fecha 21 de septiembre de 2001
- Licencia municipal de Apertura de actividades clasificadas de fecha 1 de junio de 2004

### 1.2 Objeto del proyecto

El objeto de este proyecto es la obtención de la autorización ambiental unificada para las actividades industriales que MERCOGUADIANA S.L. desarrolla en el T.M. de Navalvillar de Pela (Badajoz).

La Autorización Ambiental Unificada se solicita tanto para las actividades que actualmente están en funcionamiento (almacenamiento y secado de cereales y venta de productos zoonosanitarios) como para la nueva actividad de almacenamiento y venta de productos fitosanitarios.

### 1.3 Peticionario y encargo

Se redacta la presente Proyecto Básico para Autorización Ambiental Unificada de Planta de Secado y Almacenamiento de Cereales en el T.M. de Navalvillar de Pela (Badajoz), a petición de a petición de D. Jesús Pajuelo Fernández, con N.I.F. 8.629.992-R, actuando como representante de MERCOGUADIANA, S.L. con C.I.F. B-06159842, con domicilio social en Avda. Madrid nº 63 de Don Benito (Badajoz).

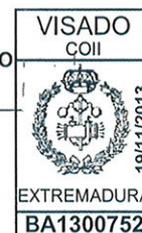
El encargo se realiza a la empresa ASESORES EN SOLUCIONES EMPRESARIALES DE GESTIÓN Y OPTIMIZACIÓN, S.L. (ASEGO), con domicilio en la Plaza de España, nº 9 – 1º de Badajoz y C.I.F.: B-06625826 actuando en representación de ésta el Ingeniero que suscribe, D. Santiago Montero Sanguino, colegiado nº 323 en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Extremadura con N.I.F. 9.192.693-F.

### 1.4 Emplazamiento

Las instalaciones de la planta de secado y almacenamiento de cereales se encuentran situadas en un área de terreno cuya superficie total es de 33.045 m<sup>2</sup> ubicada en la carretera N-430, en el P.K. 139 del T.M. de Navalvillar de Pela (Badajoz), como puede apreciarse en el plano de localización, situación y emplazamiento y que engloban las siguientes parcelas: 272, 273, 274 y 80.001 del polígono 12.

Este visado se ha realizado en conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, comprobándose los siguientes extremos:  
a) La identidad y ratificación profesional del autor del trabajo, ubicados para ello los registros de Colegiados previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley.  
b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo.  
Responsabilidad Colegiado: Artículo 13.3 Ley 2/1974 de 14 de febrero, sobre Colegios Profesionales.





## 2 ACTIVIDAD, INSTALACIONES, PROCESOS Y PRODUCTOS

### 2.1 Descripción detallada y alcance de la actividad

#### 2.1.1 Clasificación de la actividad

- Clasificación conforme al Decreto 81/2011 DECRETO 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La actividad tiene una producción diaria (media trimestral) de 278 Tm de producto acabado. La actividad puede clasificarse dentro del Anexo II, Punto 3.2.b (Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de Materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día.)

- Clasificación conforme al DECRETO 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

La actividad se incluye en el grupo 6.b. del Anexo III del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo ser objeto de evaluación de impacto ambiental abreviada.

- Clasificación conforme al Real Decreto 100/2011 de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación

La actividad a desarrollar por las instalaciones objeto de esta Autorización Ambiental Unificada está considerada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Foco	Descripción y proceso asociado	Combustible	Tipo de foco	Clasificación R.D. 100/2011	
1	Secadero vertical existente de 2,1 MWt	Propano	Canalizado no esporádico	C	03 01 03 03
2	Secadero vertical existente de 2,1 MWt	Propano	Canalizado no esporádico	C	03 01 03 03
3	Descarga de maíz en nave y limpiadora	No procede	Difuso esporádico	B	04 06 17 05
4	Descarga de arroz en nave y limpiadora	No procede	Difuso esporádico	B	04 06 17 05

Hay que tener en cuenta que los mecheros son regulables en cuanto a su potencia de combustión mediante regulación del combustible de entrada. Los datos de potencia térmica de combustión reflejados en la tabla anterior son los máximos posibles según ficha técnica.

Puesto que existen 2 equipos de combustión clasificados como C, siendo la potencia térmica de combustión total instalada superior a 2,3 MW e inferior a 20 MWt, la clasificación global de la actividad debido a los equipos de combustión es B.

Este estudio se ha realizado de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, comprobándose los siguientes extremos: 1. La identificación y verificación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de Colegiados previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley. 2. La consecución e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo. 3. La inscripción en el Colegio Profesional correspondiente. Artículo 13.3 Ley 13/1974 de 1 de febrero, sobre Colegios Profesionales.





### 2.1.2 Descripción de la actividad

La actividad principal existente consiste en la recepción de maíz y arroz, y, tras la limpieza del grano, su secado con aire caliente y gases de combustión. El grano seco es almacenado en silos donde se enfría bien de forma natural bien mediante la introducción de aire en contracorriente hasta su expedición a fábrica de piensos.

Además, se llevan a cabo otras actividades secundarias, como son:

- Almacenamiento y venta de solución nitrogenada N32 (solución de nitrato amónico-urea)
- Almacenamiento y venta de pienso ensacado
- Venta de productos zoonosanitarios

Además de estas actividades actualmente autorizadas, es objeto del presente proyecto básico la obtención de las autorizaciones pertinentes para el desarrollo de la actividad de venta de productos fitosanitarios.

### 2.2 Instalaciones

- Nave almacenamiento de cereales (Construcción de 1990)
- Cobertizo de recepción (Construcción de 1990)
- Oficinas y sala de ventas de productos zoonosanitarios (Construcción de 1990)
- Naves de selección y clasificación de cereales (1999)
- Cobertizo de recepción de cereales (construcción reciente)
- Secadero vertical 1 (Arroz y maíz)
- Secadero vertical 2 (Arroz)
- 2 Tanques de almacenamiento de propano

### 2.3 Relación y descripción técnica de las inversiones en obra civil para la ejecución del local para almacenamiento y venta de productos fitosanitarios

Es una nueva actividad que se pretende implantar adecuando para ello uno de los cobertizos existentes.

La nave de almacenamiento se situará ocupando parte del actual cobertizo de selección y clasificación 2, con estructura formada por pórticos metálicos y cerramientos de muros de hormigón hasta cierta altura y paneles sándwich de polisocianurato hasta coronación.

Este visado es el resultado de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, comprobándose los siguientes extremos:  
a) La identidad y ratificación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de Colegiados previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley.  
b) La correcta e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo.  
c) Responsabilidad Colegio: Arrebolio 13.3 Ley 2/1974 de 13 de Febrero, sobre Colegios Profesionales.





## 2.4 Descripción detallada y alcance del proceso productivo principal

El proceso productivo que se realiza en las instalaciones destinado a secadero de cereal se describe a continuación:

- Pesado y toma de muestra
- Descarga del grano húmedo en piqueta de recepción bajo cobertizo
- Limpieza de grano mediante cribado y cepillado (sin arrastre por aire)
- Secadero
- Silo de enfriamiento/Almacenamiento
- Análisis de la muestra.
- Expedición

## 2.5 Otras actividades existentes

- Almacenamiento y venta de cereal y legumbres
- Almacenamiento y venta fertilizantes líquidos (N32 (solución de nitrato amónico-urea))
- Almacenamiento y venta pienso ensacado
- Venta de productos zoonosanitarios
- Nueva actividad: Almacenamiento y venta de productos fitosanitarios

## 2.6 Descripción detallada y alcance de los productos

El único producto elaborado en la instalación es grano de maíz ya arroz seco y limpio.

Producto	Capacidad de producción		Sistema de almacenamiento	Sistema de expedición
	Tm/año	Tm/día		
Maíz seco	9.900	110	Silo metálico	Camión cuba
Arroz seco	15.100	167	Silo metálico	Camión cuba

Productos

Este visado es de naturaleza de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios profesionales, comprobándose los siguientes extremos:  
 1. La existencia y cumplimiento profesional del autor del trabajo, acreditado para ello los registros de Colegiados previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley.  
 2. La existencia e integridad formal de la documentación del trabajo, verificándose el acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo.  
 3. La existencia e integridad formal de la documentación, según Colegios Profesionales.





### 3 ESTADO AMBIENTAL DEL ENTORNO

#### 3.1 Climatología

La instalación se encuentra situada en una zona caracterizada por un clima Mediterráneo subtropical, que pasa a ser Mediterráneo continental templado, hacia el noreste, siendo los valores medios de sus variables climáticas los que figuran en el siguiente cuadro:

#### 3.2 Hidrología e hidrogeología

La hidrología cerca de la zona de estudio destaca por no presentar cursos fluviales importantes cerca de las instalaciones. En la siguiente imagen se muestran los principales cursos de agua cercanos a la instalación objeto del estudio, siendo el más cercano el Arroyo de Valdepeñón, que discurre unos 75 m al oeste de la zona de actuación.

#### 3.3 Geología, geomorfología y edafología

La instalación se encuentra sobre materiales de Cuaternario formados por limos con cantos procedentes del glacis.

#### 3.4 Medio biológico

La instalación se encuentra situada en el interior de un zona industrializada, por lo que la vegetación de la zona es inexistente.

En cuanto a la fauna es prácticamente inapreciable, debido a la alta antropización del entorno en el que se encuentra la instalación.

#### 3.5 Espacios protegidos y Red Natura 2000

La instalación no afecta a ningún espacio protegido, siendo el más cercano la ZEPA Vegas de Rucas, Cubilar y Moheda Alta, que se ubica a 1,2 Km al noroeste de la zona de actuación.

Este estudio se ha realizado con conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios profesionales, comprobándose los siguientes extremos:  
- en la formación y habilitación profesional del actor del trabajo, utilizando para ello los registros de Colegios previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley.  
- en la corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo.  
- en la representación del Colegio. Artículo 12.3 Ley 2/1974 de 14 de Febrero, sobre Colegios Profesionales.









**Residuos peligrosos**

Residuo	Código LER	Cantidad anual	Almacenamiento	Gestión
Aceite usado	13 02 05	100 Kg	Contenedor 100 l	Gestor autorizado
Envases contaminados	15 01 10	50 Kg	Contenedor 60 l	Gestor autorizado
Material absorbente contaminado	15 02 02	50 Kg	Contenedor 60 l	Gestor autorizado

Residuos peligrosos

**6 PRESUPUESTO**

Asciende el presupuesto total de la presente inversión a los expresados NUEVE MIL SEISCIENTOS TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS.

Badajoz, Noviembre 2013

Fdo: SANTIAGO MONTERO SANGUINO  
INGENIERO INDUSTRIAL

Para visado en los requisitos de conformidad de conformidad a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales, con prelación de los siguientes extremos:  
 1. La inscripción y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de Colegiados previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley.  
 2. La inscripción y habilitación profesional del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable a dicho trabajo.  
 3. La inscripción y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello los registros de Colegiados previstos en el artículo 10.2 de la citada Ley.

